REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia : POSESIÓN DE GUARDADOR
INTERDICTO : EMIRO CASAS ORTIZ
Radicación : 110013110022201-000251-00

AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTS. 85 Y 87 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En la ciudad de Bogotá D.C., al día tres (3) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Teams y la declara abierta: Se hace presente el guardador principal, la señora **ANA DELIA CASAS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.344.985, quien asiste en compañía de su apoderado judicial, el doctor **LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía nº. 19220723 y portador de la tarjeta profesional nº 25.386 del C.S.J.

Seguido, se procede a la verificación de trámites previos: Observa el Despacho que el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento de la decisión de 11 de noviembre de 2021, pues se tiene:

1.- Inscripción del auto de designación de guarda interina el registro civil de nacimiento **EMIRO CASAS ORTIZ** (fl. 127).

2.- Informe contable presentado a través de contador público visto a folios 80 a 83.

3.- Publicación de la citada autorización en el diario El Espectador (fl. 124).

Así las cosas, encontrándose debidamente acreditada la existencia de los bienes relacionados en el inventario presentado por el guardador principal, el Despacho imparte **APROBACIÓN.**

Seguido, se proceda a realizar el acto de **POSESIÓN** a la señora **ANA DELIA CASAS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.344.985, conforme lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarles el juramento de ley y frente a ello el posesionado manifestó cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo les impone.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.

Escaneado con CamScanner

Finalmente, conforme se consigna en el artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, se hace la entrega simbólica de bienes a la representante en el siguiente sentido:

La administración del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nº 50C-1372456

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervenimos.

La guardadora principal,

ANA DELIA CASAS ORTIZ

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. D. C.

Escaneado con CamScanner